DOF: 28/12/2020

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 26, 27, 28 y 30, los Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para estar acordes con los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ejercicio fiscal 2021 se desarrollarán mejores esfuerzos y estrategias para combatir la pobreza y el hambre y buscar en la medida de nuestras posibilidades la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición en la población objetivo;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 "Desarrollo Económico Incluyente", así como también a los objetivos del Programa Sectorial del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 y de los programas institucionales de SEGALMEX y de DICONSA;

Que la población que habita en localidades de alta y muy alta marginación padece de un acceso insuficiente a productos básicos y complementarios de calidad y su capacidad de adquirirlos es baja en función de su nivel de ingresos, para lo cual se establece el Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas; y,

Que para cumplir con todo lo anterior, en todo caso se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para

preservar y mejorar el medio ambiente.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Objeto del Programa de Abasto Rural

Capítulo III. Lineamientos Generales

TÍTULO SEGUNDO. Operación del Programa

Capítulo I. Instancias

Capítulo II. Mecánica Operativa

TÍTULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Capítulo I. Evaluación

Capítulo II. Supervisión

TÍTULO CUARTO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Control y Auditoría

Capítulo III. Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Capítulo IV. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

ANEXOS

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

ANEXO II. Diagrama de Flujo - Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V.

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

ANEXO IV. Solicitud de Apertura de Tienda

ANEXO V. Indicadores del Programa

ANEXO VI. Formato para la Verificación de Abasto Local Suficiente en el Área de Influencia de la Tienda

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021, para la ejecución del Programa de Abasto Rural.

Capítulo II

Objeto del Programa de Abasto Rural

Artículo 2. Objetivo General del Programa

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

Artículo 3. Objetivo Específico

Facilitar el acceso a productos básicos económicos y de calidad, en forma eficaz y oportuna, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta o muy alta marginación con cobertura de tienda comunitaria.

Artículo 4. Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

I. **Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).-** Productos contenidos en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

II. **Capital de Trabajo.-** Monto asignado por DICONSA en artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), de forma suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto. El cual se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico. Dicho capital es con el que inicia la operación la Tienda.

III. **Capital Comunitario (CC).-** Recursos aportados por la comunidad para adquirir productos adicionales a los asignados por DICONSA para la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

IV. **Comité de Abasto.-** Instancia de representación social constituida en Asamblea Comunitaria y cuyo objetivo es representar a su comunidad ante DICONSA y facilitar la operación de la tienda.

V. **Compras en Común.-** Servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, a localidades de difícil acceso y menores de 200 habitantes.

VI. **Consejo Comunitario de Abasto.-** Figura constituida como asociación civil que agrupa a todos los comités de abasto de un almacén rural representados por los presidentes de comité de cada tienda, con carácter de asociados.

VII. **Días de Inventario.-** Número de días de existencias de un artículo determinado, de acuerdo a su venta diaria promedio.

VIII. **DICONSA.-** DICONSA, S.A. de C.V.

IX. **Inventario Óptimo.-** Cantidad de artículos suficiente para satisfacer la demanda real de la población beneficiaria durante un tiempo determinado.

X. **Localidad Estratégica.-** Aquella que, no siendo objetivo, sea autorizada por la Dirección de Operaciones de DICONSA, a solicitud de las Sucursales y Unidades Operativas, como localidad pertinente para la apertura de tienda por razones de logística, sociales o de política pública.

XI. **Margen de Ahorro.-** Diferencia de los precios promedio de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) ofrecidos en tiendas privadas locales y en tiendas DICONSA, expresada en porcentaje.

XII. **Mujeres Víctimas de Violencia.-** Mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido, que puedan tener como resultado un daño.

XIII. **PAR / Programa**.- Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

XIV. **Personas Vulnerables.-** Personas que se encuentran en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que pertenezcan a pueblos originarios y/o a grupos afromexicanos y/o a la tercera edad.

XV. **Punto de Venta.-** Lugar de venta fijo donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, operado a través de un convenio específico.

XVI. **Reglas.-** Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

XVII. **Tienda / Tienda Comunitaria.-** Punto de venta fijo donde se proporciona el servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, operada por un encargado, designado por un Comité de Abasto.

XVIII. **Tienda Móvil.-** Equipo de transporte habilitado como Punto de Venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA.

XIX. **Unidad de Servicios Complementarios a la Comunidad.-** Tienda Comunitaria que además del servicio de abasto, ofrece a sus beneficiarios al menos tres servicios adicionales.

Capítulo III

Lineamientos Generales

Artículo 5. Población Objetivo

Poblaciones que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación del medio rural que asciende a 26,573 localidades, con un total aproximado de 20,797,910 habitantes.

Población potencial: 84,769 localidades con un total aproximado de 25,389,075 habitantes.

Artículo 6. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

I. Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente.

II. Podrán ser instaladas tiendas y puntos de venta en localidades donde exista un punto de venta de LICONSA, S.A. de C.V., previa autorización de la Dirección de Operaciones de DICONSA.

III. Contar con tiendas comunitarias en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores.

IV. Poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto.

V. Estar ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y que sean aprobadas por la Dirección de Operaciones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

VI. El Programa focalizará sus recursos preferentemente en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas.

VII. El Programa también podrá abastecer puntos de venta, a través de acciones especiales, mediante convenios con dependencias y entidades del gobierno federal, con gobiernos de entidades federativas y con gobiernos de ayuntamientos y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes reglas.

VIII. El Programa también podrá establecer tiendas para el abasto en zonas urbanas marginadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes reglas.

El grado de marginación de las localidades puede ser consultado en www.gob.mx/conapo; el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx; las zonas de población mayoritariamente indígena en www.gob.mx/inpi y el índice de rezago social en www.coneval.org.mx.

Artículo 7. Requisitos Generales para la Apertura de una Tienda.

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de tiendas administradas por la comunidad y operadas por una persona encargada de tienda que elige la comunidad.

Los criterios a aplicar por DICONSA para autorizar la apertura de una tienda son que las localidades cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una tienda y que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local para la tienda.

Los requisitos que las y los solicitantes deberán cubrir son los siguientes:

I. Enviar **Solicitud de Apertura de Tienda** ingresando desde la página de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

II. En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá entregar a DICONSA la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo IV), la cual deberá ser suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia.

La solicitud podrá enviarse a la Dirección de Operaciones de DICONSA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, o entregarse en las instalaciones de DICONSA (sucursales, unidades operativas, almacenes) en el interior del país.

La ubicación de las instalaciones de DICONSA donde se puede entregar la solicitud de apertura de tienda está disponible para consulta en:

I. http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20Sucursales%20y%20Unidades%20Operativas.docx

II. http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20de%20Almacenes.xlsx

Artículo 8. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar en sus puntos de venta el servicio de abasto de productos básicos (Anexo III). En el caso de los productos alimenticios, se procurará que además contengan un alto

valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que DICONSA otorgará a la población mediante la oferta de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad, el apoyo por tienda corresponderá de acuerdo a la determinación de un inventario óptimo.

Se establece que el Margen de Ahorro otorgado a través del precio promedio de Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) (Anexo III) distribuida en los Puntos de Venta sea de por lo menos 15%, considerando el precio de dichos productos en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a las personas beneficiarias se realizará vía precios y no como subsidio directo.

DICONSA podrá establecer precios preferenciales en Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) específicos cuando los precios de mercado afecten significativamente el acceso a los mismos por parte de la población objetivo del Programa. La aplicación de esta política se hará por el tiempo y a los precios que autorice la Dirección Comercial.

TÍTULO SEGUNDO

Operación del Programa

Capítulo I

Instancias

Artículo 9. Instancias Participantes

I. Instancia Ejecutora

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA, S.A. de C.V., coordinará sus actividades de acuerdo a los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX.

DICONSA será responsable de la operación y ejecución del Programa.

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes.

II. Instancia Normativa

DICONSA será la instancia normativa del Programa.

El Director General de DICONSA estará facultado para la interpretación y aclaración de dudas y necesidades respecto de estas Reglas de Operación y para decidir todo lo necesario para su adecuado cumplimiento. También podrá conocer y resolver todas aquellas cuestiones no previstas en ellas.

Asimismo, el Titular de la Dirección Comercial tendrá la facultad para actualizar la integración del Anexo III de estas Reglas.

III. Coordinación Interinstitucional

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DICONSA establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, entre mujeres y hombres participantes del programa, fortalecer la cobertura de las acciones, informar oportunamente sobre las condiciones de ingreso al programa, contribuir a la igualdad sustantiva, e impulsar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DICONSA podrá establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, con los gobiernos de las entidades federativas y con los gobiernos de los ayuntamientos, y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, entre otras.

DICONSA podrá promover sinergias económicas y sociales con el sector público, social y privado para:

a. La realización de acciones incluyentes y la aplicación de programas sociales para beneficio de la población objetivo,

b. La promoción de proyectos de desarrollo productivo,

c. El abasto de alimentos a la población declarada en situación de emergencia o desastre,

d. Optimizar el uso de la red de distribución y de la capacidad técnica, material y humana de DICONSA mediante la colaboración con otras instituciones para el abasto, la distribución y la entrega de productos a nivel nacional que estén dentro del alcance del Programa, siempre y cuando no se desatienda a la población objetivo del mismo,

e. Participar como corresponsal bancario para ofrecer servicios financieros a través de las tiendas comunitarias cuando esté dentro del alcance del Programa, en coordinación con instituciones financieras,

f. La promoción y operación de programas interinstitucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Todo lo anterior conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, disponible en: http://www.diconsa.gob.mx/ni/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Politicas%20y%20Procedimie DICONSA podrá comercializar y/o distribuir productos diferentes a los contenidos en el Anexo III de estas Reglas de Operación, en función de los requerimientos de las instituciones con las cuales colabore o interactúe.

Capítulo II

Mecánica Operativa

Artículo 10. Mecánica Operativa

I. Distribución de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, DICONSA realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que el ejercicio del gasto se ejerza de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

II. Proceso de Operación

a. Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

DICONSA promoverá la apertura de tiendas en localidades comprendidas en lo que dispone el artículo 6 de estas Reglas. Para ello se considerará lo siguiente:

i. La autorización para la apertura de tiendas estará sujeta al cumplimiento favorable de las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de DICONSA.

ii. DICONSA identificará las localidades que cumplan con los criterios de población y marginación establecidos en el artículo 5 de estas Reglas, que aún no han sido atendidas, para que el personal de supervisión realice en ellas actividades de promoción del Programa.

iii. Las personas interesadas en abrir una tienda podrán realizar el trámite de manera electrónica a través de la página del Portal Único del Gobierno disponible en https://www.gob.mx/tramites, o bien, obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda, de conformidad con estas Reglas, y en la página de internet http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Anexo%205.docx o podrán solicitarlo en cualquiera de los Almacenes Rurales, Unidades Operativas, Sucursales y Oficinas Centrales de DICONSA.

iv. Las personas interesadas, o su representante, podrán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda en cualquiera de las páginas electrónicas señaladas en el inciso anterior o de forma autógrafa. En caso de que el formato se llene de forma autógrafa, deberá entregarlo cualquier día y hora hábil del año en las instalaciones de DICONSA a la persona responsable de operaciones, a la Jefa o Jefe del Almacén o al personal de supervisión de DICONSA.

v. En caso de ser requerido, DICONSA ofrecerá el acompañamiento necesario para el llenado del formato en el almacén más cercano a la comunidad de la persona solicitante, especialmente tratándose de personas indígenas que hablen una lengua distinta al español; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; y personas vulnerables.

vi. DICONSA, a través del personal que reciba la solicitud, deberá revisar el formato para verificar que la información requerida para la apertura de la tienda esté completa. En caso de que la información esté incompleta, se les notificará a los interesados en un

plazo de 10 días naturales por los medios establecidos en la solicitud, y se les otorgará un término de hasta 10 días hábiles para llenar la información faltante y entregar el formato. En caso de no completar la información y entregar el formato en el plazo mencionado, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.

vii. Una vez recibido el formato completo, DICONSA verificará el cumplimiento de los criterios que garanticen la pertinencia de la apertura de la tienda.

viii. El capital de trabajo que DICONSA asigne a la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta con el fin de asegurar el abasto oportuno.

ix. Los productos que oferte la tienda deberán garantizar la variedad, calidad, precio y presentaciones pertinentes a las necesidades de la población.

x. La persona Titular de la Sucursal y/o Unidad Operativa de DICONSA autorizará por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación, cuando la localidad fuera objetivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de Tienda y cuando la localidad fuera estratégica, se turnará a la Dirección de Operaciones para su autorización.

xi. Los solicitantes deberán participar activamente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda, misma que deberá ser abierta en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifique dicha autorización.

xii. La autorización de apertura de tienda se cancelará si los solicitantes no participan corresponsablemente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda en el plazo establecido en el numeral x de este inciso.

xiii. Los solicitantes deberán apoyar en la realización de una asamblea comunitaria constitutiva para que DICONSA formalice la apertura de la tienda.

xiv. Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen y que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de una tienda, podrán participar en la asamblea para formalizar su apertura.

xv. Los solicitantes, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto donde se definirá la forma de operación, el horario de servicio y se nombrará a la persona encargada de la tienda. Asimismo, se les informará a los solicitantes sobre los derechos y obligaciones adquiridos y las políticas de operación de la tienda.

xvi. Una vez habilitado el local para la tienda, el almacén realizará la transferencia del capital de trabajo, mismo que quedará formalizado mediante la firma de un Acta de Entrega de Capital de Trabajo y un pagaré por el importe asignado que será firmado por la persona encargada de la tienda y una o un aval propuesto por ésta y aprobado por la asamblea comunitaria.

xvii. La persona encargada de la tienda y quienes integren el Comité de Abasto deberán asistir a la capacitación presencial que les proporcionará DICONSA para la operación de la tienda. Para tal efecto la o el supervisor(a) operativo les informará el lugar, fecha y hora en que se impartirá la misma. La capacitación abordará contenidos en materia de operación de la tienda, contraloría social y promoción comunitaria, igualdad de género y demás aspectos necesarios para ejecutar el Programa.

xviii. La tienda exhibirá la imagen institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX y de DICONSA, así como aquellos elementos que expresamente le autorice DICONSA.

xix. Las tiendas, en caso de requerirlo, podrán adquirir con su propio capital comunitario otros productos diferentes del Anexo III, excepto alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones y todos los productos que representen riesgos para la población como combustibles, fuegos artificiales, etc.

xx. Los precios de venta de los productos diferentes del Anexo III deberán ser preferentemente más bajos o iguales que los del mercado local.

xxi. Por todos los medios a su alcance Diconsa promoverá la comercialización de productos nutritivos y saludables, además de realizar actividades de orientación nutricional para reducir el consumo de productos nocivos para la salud.

b. Adquisición de Bienes para Comercializar

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

i. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), que se enlistan en el Anexo III de estas Reglas.

ii. DICONSA podrá desarrollar marcas propias para ofrecer precios más atractivos en diversos productos.

iii. DICONSA asegurará el abasto de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) favoreciendo la economía familiar a través del margen de ahorro.

c. Obligaciones de las Personas Encargadas de las Tiendas

i. Operar la tienda y cuidar la integridad del capital de trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por DICONSA.

ii. Firmar el pagaré por el capital de trabajo otorgado a la tienda, mismo que deberá ser actualizado anualmente o cuando ocurran incrementos o decrementos en su monto y en el resguardo del inventario de los activos entregados por DICONSA.

iii. Mantener visible al público los precios establecidos por DICONSA para la venta de sus productos, así como colocar en un lugar preferente y a la vista, los artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).

iv. Respetar los precios y las políticas de venta establecidos por DICONSA y no condicionar la venta de productos.

v. Comprar a DICONSA los productos básicos que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.

vi. Brindar un trato respetuoso y sin discriminación alguna a las personas beneficiarias.

vii. Mantener limpia y ordenada la tienda conforme a las políticas de acomodo de mercancías establecidas por DICONSA.

viii. Mostrar permanentemente la imagen institucional que DICONSA le provea.

ix. Favorecer la difusión de campañas institucionales en materia de igualdad de género y atención y prevención de la violencia contra las mujeres, así como apoyar campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables y seguras. En las zonas indígenas, las campañas se realizarán en las lenguas originarias.

x. Cumplir con el horario de servicio establecido.

xi. Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta DICONSA.

xii. Vender los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (Anexo III). Queda prohibida la venta y exhibición de alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones y todos los productos que representen riesgos para la población como combustibles, fuegos artificiales, etc.

xiii. Presentar en las asambleas de Comité de Abasto informes sobre la operación de la tienda y la administración de sus recursos.

xiv. Devolver el importe del capital de trabajo y los activos entregados en resguardo al momento de la cancelación de la tienda o cuando el Comité de Abasto realice cambio de la persona encargada.

xv. Reportar de forma inmediata al 800-0028-932, los siniestros ocurridos en las tiendas.

d. Supervisión de la Operación de la Tienda

DICONSA y el Comité de Abasto, de forma corresponsable, serán los encargados de monitorear que la tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

En la siguiente liga se puede consultar el Directorio de Tiendas: http://www.diconsa.gob.mx/tf/directoriotiendas.html

e. Oferta de Servicios Complementarios al Abasto

DICONSA podrá facilitar la gestión y dará acompañamiento y asesoría a las instancias comunitarias para proporcionar otros servicios complementarios al abasto para beneficio de la población que atiende.

Para ello se promoverá la instalación gradual de terminales electrónicas de punto de venta, para ofrecer otros servicios tales como recepción de remesas, financieros, pago de consumo de servicios (luz, agua, teléfono, etc.), entrega de apoyos de programas interinstitucionales, venta de tiempo aire, telefonía, internet, venta de productos de la comunidad, entre otros. Lo anterior, para satisfacer las demandas de la comunidad, participando así de manera más activa en su desarrollo, con lo cual se busca convertir a la tienda en una Unidad de Servicios a la Comunidad.

f. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, quienes serán las instancias de representación de los intereses de las comunidades ante DICONSA, lo cual no implica una relación laboral con la misma.

i. Integración de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto estarán integrados por una o un Presidente y su suplente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a), una o un Vocal de Contraloría Social y una o un Vocal de Género. Sus

miembros se elegirán democráticamente de entre las y los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo de hasta tres años, con opción a reelegirse mediante la celebración de una Asamblea Comunitaria que así lo acuerde, pudiendo ser retiradas o retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en Asamblea Comunitaria.

Se atenderán las situaciones que pudieran impedir la participación de las mujeres, ya sea por sus usos y costumbres o por doble jornada laboral, para promover su participación efectiva; así como la inclusión e integración de comunidades afromexicanas en el Programa.

Las o los integrantes de los Comités de Abasto no percibirán ningún sueldo ni prestación alguna por parte de DICONSA, por lo que no se podrá configurar el establecimiento de una relación laboral.

Se fomentará la participación de los Comités en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités de Abasto y las organizaciones de productoras o productores del sector social en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por DICONSA.

ii. Funciones de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Apoyar a la persona encargada de la tienda y vigilar para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la misma.

B. Promover conjuntamente con la o el Supervisor(a) Operativo, la celebración de cuando menos una asamblea comunitaria cada trimestre.

C. Realizar actividades de contraloría social y promover con su comunidad la realización de estas acciones.

D. Reportar los resultados de sus actividades de contraloría social mediante el llenado de cédulas de vigilancia, las cuales serán entregadas a la o el Supervisor(a) Operativo.

E. Gestionar y apoyar las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

F. Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la tienda, del Programa, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.

G. Devolver a DICONSA el capital de trabajo y los activos en resguardo en caso de cierre de la tienda.

iii. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por una o un Presidente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a) y su suplente, una o un Vocal de Transporte y su suplente, y una o un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre las y los miembros que sean Presidentes de los Comités de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités de Abasto.

iv. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.

B. Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las tiendas.

C. Vigilar el respeto a los precios establecidos por DICONSA y, en caso de que no se respeten apercibir hasta en dos ocasiones a los encargados de tienda, y se procederá de conformidad a lo establecido en estas Reglas.

D. Celebrar cuando menos una asamblea de consejo comunitario cada trimestre.

E. Informar a DICONSA en las asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen para la mejor atención de las personas beneficiarias.

F. Promover la participación organizada de las comunidades, de las y los productores locales y organizaciones sociales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

G. Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto, las o los productores locales y las organizaciones sociales, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

H. Promover el nombramiento y participación de quien funja como Vocal de Género.

v. Integración de las Mesas Directivas

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura jurídica de Asociación Civil siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con DICONSA.

Por otro lado, también se deberá verificar que los procesos de renovación de estas instancias, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y en el Código Civil de la Entidad Federativa de que se trate.

g. Capacitación de la Red Social

DICONSA aplicará un programa integral de capacitación con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que contemplará la perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

El programa de capacitación estará dirigido a:

i. Las personas encargadas de tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.

ii. Los Comités de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.

iii. Las organizaciones sociales y las o los productores locales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor local o regional de DICONSA.

iv. A la comunidad en general, para dar a conocer formas de nutrición saludables y seguras, que promuevan el consumo de proteínas y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal, para que, entre productos semejantes, se estimule el consumo de aquellos que no contengan esas sustancias.

h. Cancelación de Tienda Comunitaria

DICONSA cancelará definitivamente la Tienda Comunitaria, cuando se detecte cualesquiera de las siguientes situaciones:

i. Cuando no se respeten los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Tiendas Comunitarias.

ii. Sean infringidos los criterios de funcionamiento de la tienda, establecidos en estas Reglas y en las Políticas de Operación firmadas en la apertura de la tienda.

iii. Se detecte desvío de recursos, faltantes o daño patrimonial.

iv. Se utilicen las tiendas y/o servicios que ofrece con fines políticos.

v. Por nula participación comunitaria.

vi. Que DICONSA y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

vii. Cuando las condiciones sociales atenten contra la seguridad e integridad del personal de campo de DICONSA.

Cuando se tome la decisión de cancelar a una tienda el abasto de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), el representante de DICONSA lo informará por escrito al Consejo Comunitario correspondiente.

i. Atención de Emergencias, Desastres y/o Emergencias Sanitarias

En situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria, y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, DICONSA podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada. A este fin podrá coordinarse con otras instancias federales o locales.

No obstante lo anterior, continuará la operación del Programa para cumplir suficientemente con los aspectos de prevención y operación, y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

j. Tiendas Móviles

DICONSA, a través de las tiendas móviles, podrá vender la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), en localidades donde no exista una tienda fija o el abasto no sea suficiente y prestar servicios adicionales al abasto en localidades marginadas, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria.

Las tiendas móviles no condicionarán de ninguna manera la venta de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

III. Registro de Operaciones

a. Avances Físicos Financieros

Trimestralmente DICONSA reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración. La información estará disponible en el portal de internet de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

b. Recursos No Devengados

DICONSA reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

c. Cierre del Ejercicio

DICONSA, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original y el ejercido.

IV. Dictaminación

El resultado de la solicitud de apertura de tienda en localidades, se deberá notificar mediante la emisión de un dictamen, debidamente firmado por el Director de Operaciones de DICONSA y/o el Gerente correspondiente.

En caso de ser positivo, el dictamen contendrá:

a. Resolución

b. Determinación del capital de trabajo

c. Funciones y responsabilidades de Contraloría Social

En caso de ser negativo, el dictamen contendrá:

a. Resolución con la justificación de la negativa

V. Política Comercial y Administrativa para el Abasto de Bienes para Comercializar por DICONSA

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes, buscando la optimización operativa del Sistema Diconsa.

El Programa de Abasto Rural se sujetará a las siguientes políticas comerciales y administrativas:

a. Compras de Bienes para Comercializar

Las negociaciones de compra de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) incluyendo productos de carácter regional, se realizarán a nivel central, procurando hacerlas a precios más bajos con respecto a los que prevalecen en el mercado, comprando preferentemente a los productores y/o fabricantes con base en las políticas y a la normatividad existente para la adquisición de bienes para comercializar. Solo por excepción justificada, se podrán realizar compras consolidadas, tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Operaciones y que éstas atiendan la demanda social de las comunidades.

b. Recursos Financieros

La Dirección Comercial no formalizará ninguna adquisición sin contar con suficiencia presupuestal por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

c. Compras Locales y Regionales

i. Cuando se trate de compras de bienes a comercializar que se produzcan regionalmente, la Dirección Comercial sólo las autorizará cuando sean de calidad equiparable y de precios más bajos o iguales a los que se negocien a nivel central.

ii. Cuando algún producto regional justifique un precio ligeramente superior por su excepcional calidad y demanda social, su adquisición será negociada con la Dirección Comercial a nivel central y no podrá ser comprada mientras no se emita la autorización correspondiente.

iii. La Dirección de Operaciones, conjuntamente con la Dirección Comercial, aprobarán los productos que preferentemente se deban adquirir a nivel regional o local, siempre y cuando sean de alta demanda y ofrezcan precios competitivos.

iv. Cuando proceda, y a propuesta de la Dirección de Operaciones, la Dirección Comercial emitirá las autorizaciones para la adquisición de los productos mencionados en los incisos a) y c) y los volúmenes corresponderán sólo a las necesidades debidamente acreditadas por las Gerencias o Subgerencias que realicen tales adquisiciones.

d. Pedidos Generados en las Unidades Operativas

Los Gerentes y Subgerentes de todo el país formularán oportunamente sus Pedidos Cerrados Regionales (PCR) de los artículos autorizados por la Dirección Comercial, generados en las Unidades Operativas correspondientes a su circunscripción territorial. Estos pedidos deberán formularse mensualmente observando los niveles de inventario de cada almacén rural.

e. Maíz y Frijol

En todo momento se asegurará el abasto de maíz blanco y de frijol a bajo precio, preferentemente a través del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana.

f. Leche LICONSA

Sólo se expenderán leches de marca LICONSA. Queda estrictamente prohibido la venta de leche de marcas diferentes a las de LICONSA, a excepción de que LICONSA no cumpla con la demanda social, en cuyo caso la Dirección Comercial llevará a cabo las negociaciones necesarias.

g. Precios en las Tiendas

La Dirección Comercial indicará mensualmente los precios a los que se deberán vender la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) en las tiendas comunitarias y móviles, así como el porcentaje de utilidad sobre venta del resto de los artículos a comercializar.

h. Avisos de los Precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) y Quejas

Las tiendas comunitarias deberán mantener a la vista permanentemente los carteles donde se indicarán con claridad los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social). También se indicarán números telefónicos, correos electrónicos y demás aplicaciones de las redes sociales en donde podrán quejarse los consumidores, cuando no se respeten dichos precios.

i. Exhibición de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

Las tiendas deberán colocar en un lugar preferente y a la vista los artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).

j. Respeto a los Precios Diconsa

Cuando en una tienda no se respeten los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) y los principios establecidos en este documento, DICONSA le hará un apercibimiento por conducto del Consejo Comunitario del almacén correspondiente o, en su defecto a través del Consejo Comunitario Estatal. Si se reincide en la falta se procederá a un segundo apercibimiento. Si después de este último se continúa sin respetar los precios DICONSA procederá a convocar al encargado de la tienda de que se trate, a una reunión con el Comité de Abasto y el Consejo Comunitario correspondiente, para

buscar una solución al problema.

k. Productos Diferentes a los del Catálogo de Productos y Artículos de DICONSA

Las tiendas podrán adquirir por su cuenta y con sus propios recursos financieros sólo los productos y artículos diferentes a los del Catálogo de Diconsa que deseen. Queda prohibida la venta de alcohol y tabaco y su exhibición por cualquier medio.

El apoyo o capital de trabajo otorgado por DICONSA sólo será utilizado para los artículos autorizados en el Catálogo de Diconsa.

Se recomienda que las ventas que hagan de los productos diferentes a los del Catálogo DICONSA estén también por debajo de los precios del mercado para no afectar el prestigio del establecimiento como el más barato de la zona.

l. Renovación de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios realizarán elecciones internas. Esas elecciones se realizarán necesariamente en los Almacenes Regionales o en el Almacén Central según sea el caso. El Gerente o Subgerente estatal de DICONSA o el representante que por escrito acredite para el evento, estará presente para atestiguar el acto, pero se abstendrá de intervenir a favor o en contra de cualquiera de los participantes. Por su parte, los consejos comunitarios se abstendrán de intervenir en las designaciones de la Estructura Administrativa de DICONSA.

m. Tiendas de Baja Rentabilidad

Cuando se presente el caso de tiendas de baja rentabilidad, es decir, inexistentes o que permanecen cerradas la mayor parte de los días de la semana, el supervisor dará aviso al Gerente o Subgerente, a fin de que se tomen las medidas correctivas aplicables.

n. Orientación Nutricional

Se apoyarán las campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables, a través de mensajes fácilmente comprensibles. Los encargados de las tiendas comunitarias deberán apoyarlas activamente. En las zonas indígenas esas campañas se harán también en las lenguas originarias, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en forma coordinada con la Secretaría de Salud.

o. Consumo de Proteínas y Alimentos Saludables

Se promoverá el consumo de proteínas y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal.

Entre productos semejantes se estimulará el consumo de aquellos que no contengan adicionadas esas sustancias.

p. Gastos de Mantenimiento

Las Gerencias y Subgerencias reportarán las necesidades más urgentes de mantenimiento de los almacenes y mejoramiento de la imagen de las tiendas comunitarias a la Unidad de Administración y Finanzas.

q. Nueva Imagen Institucional de las Tiendas

Se cubrirán las necesidades de pintura y otros materiales para uniformar, mejorar y actualizar la imagen institucional de las tiendas. Para este fin se hará llegar a todos los almacenes rurales el paquete correspondiente a sus tiendas.

Las personas encargadas de las tiendas deberán mantenerlas limpias y presentables.

r. Nuevas Tiendas

DICONSA promoverá la apertura de tiendas en las localidades objetivo. Para cumplir este fin, además de las tiendas comunitarias se abocará a ampliar su red de tiendas móviles de conformidad a la suficiencia presupuestal y a las necesidades regionales, así como a la evaluación del funcionamiento de las tiendas en operación.

s. Normas de Seguridad

Revisar las normas de seguridad Federales y Estatales establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para darles cumplimiento y evitar posibles sanciones.

TÍTULO TERCERO

Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Capítulo I

Evaluación

Artículo 11. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se podrá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, ejercidos por el Programa.

La publicación de los resultados de las evaluaciones externas, se realizará de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se cumple con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre estas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Artículo 12. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos como parte de los Anexos de estas Reglas.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por DICONSA en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes ligas: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=08S053 y https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#consultas .

Artículo 13. Seguimiento

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, DICONSA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de conformidad con la legislación aplicable en vigor.

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que las Unidades Responsables del Programa serán responsables de supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de solicitar la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada, en los plazos establecidos en las Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural supervisará el adecuado cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Capítulo II

Supervisión

Artículo 14. Supervisión

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en DICONSA, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Derechos y Otras Disposiciones

Artículo 15. Derechos de las Personas Beneficiadas

Las personas beneficiarias del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.

Adquirir la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.

Recibir por parte de las personas encargadas de tiendas un trato respetuoso y sin discriminación alguna.

Adquirir cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en los Puntos de Venta del Programa, con excepción de aquellos debidamente identificados que estén dirigidos a personas beneficiarias de otros programas, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.

Artículo 16. Acciones de Blindaje Electoral

Los encargados de tienda, los jefes de almacenes, los gerentes, subgerentes, jefes de unidad y en general el personal vinculado con la operación de Diconsa en el programa, tendrán prohibido intervenir, promover y/o permitir cualquier actividad electoral o proselitista en los centros de trabajo de Diconsa.

Artículo 17. Atención a Emergencias Sanitarias

En los centros de trabajo de Diconsa se tomarán las medidas recomendadas por las autoridades de salud competentes, a fin de atender las emergencias que en esta materia se presenten.

Artículo 18. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Artículo 19. Enfoque de Derechos

El acceso a los apoyos y servicios de DICONSA a través de las Tiendas Comunitarias, se dará únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Capítulo II

Control y Auditoría

Artículo 20. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en DICONSA; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo III

Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Artículo 21. Transparencia y Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de DICONSA: www.gob.mx/diconsa.

Capítulo IV

Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Artículo 22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o interesadas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través de:

Área	Instancia	Teléfono y Correo Electrónico	Domicilio
Quejas y denuncias	Secretaría de la Función Pública	Del interior de la República al 800 11 28 700. De la Ciudad de México al 55 2000 2000. contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx	Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
	Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., para recepción de quejas y denuncias	De la Ciudad de México: 55 5229 0700 exts. 65919, 65925 y 65926 Del interior de la República: 800 08 34266	Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.gob.mx/conamer.

I. Espacio Ciudadano DICONSA

Con objeto de fortalecer la corresponsabilidad entre la población beneficiada y DICONSA, se cuenta con los siguientes mecanismos de contacto ciudadano, para emitir quejas sobre el servicio, reconocimientos, dudas, comentarios y/o sugerencias al servicio que se presta: Lada sin costo: 800-48-34-266, Correo electrónico: atencionpublica@diconsa.gob.mx. Más información en www.gob.mx/diconsa/

II. Información de Contacto.

El solicitante deberá de solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los faltantes de información que DICONSA requiera para responder las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información. DICONSA dará respuesta a las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información en los 30 días hábiles posteriores por el mismo medio que le fue solicitada.

Artículo 23. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones captadas a través de los diferentes medios establecidos se remitirán a las áreas dependientes de la Dirección de Operaciones con el fin de que se dé atención a las mismas.

DICONSA y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente y en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal, así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero del mismo año.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

ANEXO II. Diagrama de Flujo - Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V.

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

ANEXO IV. Solicitud de Apertura de Tienda

ANEXO V. Indicadores del Programa

ANEXO VI. Formato para la Verificación de Abasto Local Suficiente en el Área de Influencia de la Tienda

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

¿COMO ABRIR UNA TIENDA COMUNITARIA DICONSA?

1. Contar con un local.

Para solicitar la apertura de una Tienda Comunitaria, la comunidad deberá contar con un local para la instalación de la misma.

2. Solicitar formato de apertura.

Las personas interesadas en abrir una Tienda comunitaria podrán obtener el formato correspondiente en la siguiente liga electrónica:

También podrán solicitar el formato de Apertura de Tienda en Almacenes Centrales, Sucursales, Unidades Operativas y/o Oficinas Centrales de DICONSA.

3. Esperar respuesta.

En un plazo no mayor a 30 días naturales, DICONSA emitirá la respuesta para la apertura de la Tienda Comunitaria y la aplicación del Capital de Trabajo.

4. Celebrar asamblea constitutiva.

Coordinados por personal de DICONSA, los solicitantes celebrarán una Asamblea Constitutiva para:

- Integrar un Comité de Abasto
- Definir forma de operación
- Establecer horario de servicio
- Nombrar persona encargada de la Tienda Comunitaria

5. Asistir a capacitación.

La persona encargada de la Tienda Comunitaria y los miembros del Comité de Abasto deberán asistir a la capacitación que proporcione DICONSA, que consistirá en temas como: operación de la tienda, contraloría social, promoción comunitaria, igualdad de género, y otros temas relacionados con la ejecución del programa.

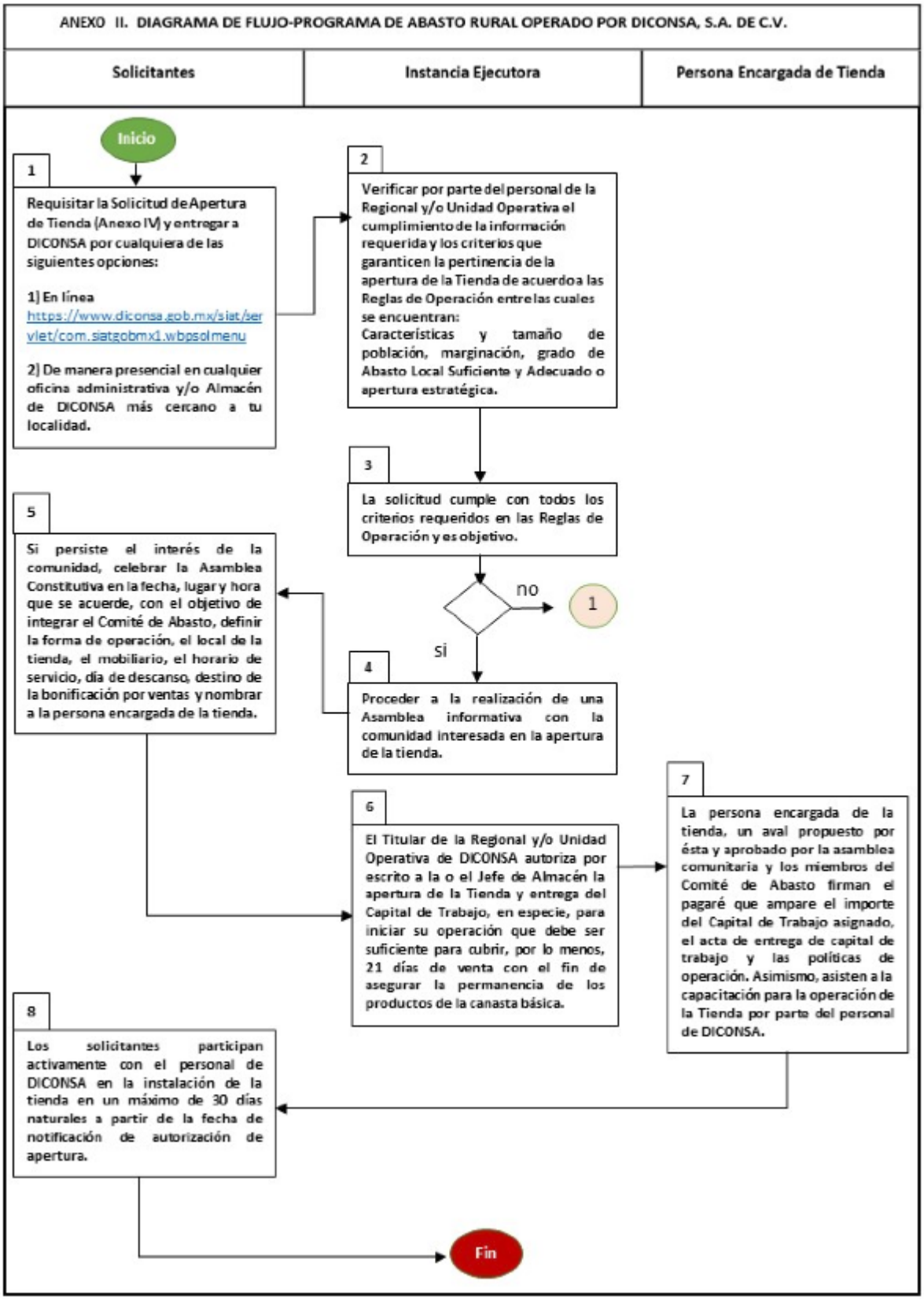
ANEXO II. DIAGRAMA DE FLUJO-PROGRAMA DE ABASTO RURAL OPERADO POR DICONSA, S.A. DE C.V.
Solicitantes
Instancia Ejecutora
Persona Encargada de Tienda
Inicio
1
Requisitar la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo IV) y entregar a DICONSA por cualquiera de las siguientes opciones:
1) En línea https://www.diconsa.gob.mx/siat/servlet/com.siatgobmx1.wbpsolmenu
2) De manera presencial en cualquier oficina administrativa y/o Almacén de DICONSA más cercano a tu localidad.
2
Verificar por parte del personal de la Regional y/o Unidad Operativa el cumplimiento de la información requerida y los criterios que garanticen la pertinencia de la apertura de la Tienda de acuerdo a las Reglas de Operación entre las cuales se encuentran:
Características y tamaño de población, marginación, grado de Abasto Local Suficiente y Adecuado o apertura estratégica.
3
La solicitud cumple con todos los criterios requeridos en las Reglas de Operación y es objetivo.
no
1
si
4
Proceder a la realización de una Asamblea informativa con la comunidad interesada en la apertura de la tienda.
5
Si persiste el interés de la comunidad, celebrar la Asamblea Constitutiva en la fecha, lugar y hora que se acuerde, con el objetivo de integrar el Comité de Abasto, definir la forma de operación, el local de la tienda, el mobiliario, el horario de servicio, día de descanso, destino de la bonificación por ventas y nombrar a la persona encargada de la tienda.
6
El Titular de la Regional y/o Unidad Operativa de DICONSA autoriza por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y entrega del Capital de Trabajo, en especie, para iniciar su operación que debe ser suficiente para cubrir, por lo menos, 21 días de venta con el fin de asegurar la permanencia de los productos de la canasta básica.
7
La persona encargada de la tienda, un aval propuesto por ésta y aprobado por la asamblea comunitaria y los miembros del Comité de Abasto firman el pagaré que ampare el importe del Capital de Trabajo asignado, el acta de entrega de capital de trabajo y las políticas de operación. Asimismo, asisten a la capacitación para la operación de la Tienda por parte del personal de DICONSA.
8
Los solicitantes participan activamente con el personal de DICONSA en la instalación de la tienda en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de autorización de apertura.
Fin

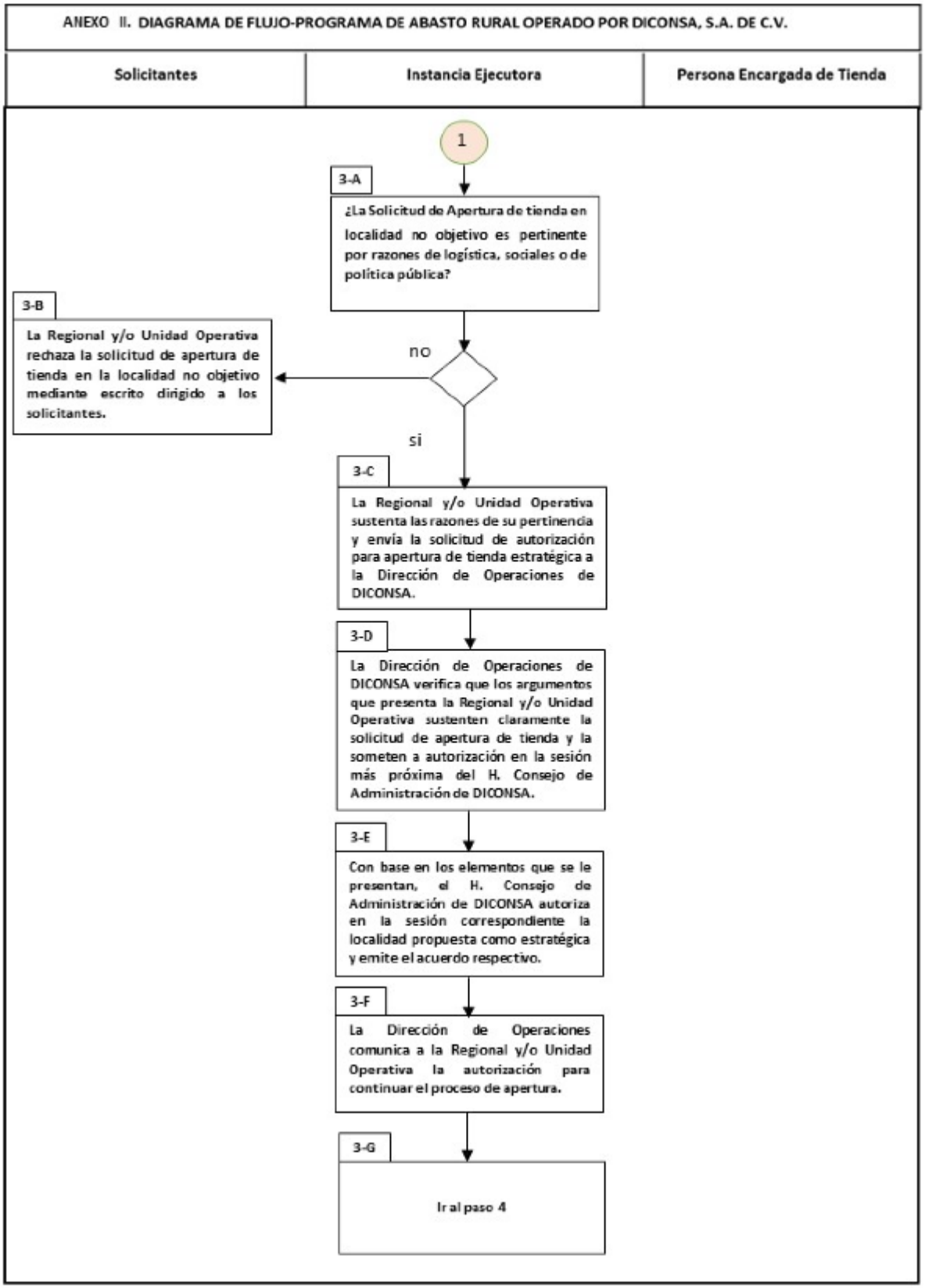

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

No.	
	PRODUCTOS BÁSICOS
1	Aceite vegetal comestible
2	Agua purificada
3	Arroz

4	Artículos para el aseo bucal
5	Atún
6	Avena
7	Azúcar estándar
8	Blanqueadores
9	Café
10	Cereales en hojuelas
11	Chiles procesados
12	Chocolate en polvo
13	Detergente en polvo
14	Frijol
15	Galletas básicas
16	Harina de maíz enriquecida
17	Harina de trigo
18	Insecticidas y raticidas
19	Jabones
20	Jugos y néctares
21	Leche
22	Lentejas
23	Limpiadores líquidos
24	Maíz
25	Pañales desechables
26	Papel higiénico
27	Pasta para sopa
28	Sal
29	Sardina
30	Toallas sanitarias
	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS
1	Alimentos infantiles colados, picados
2	Alimentos pecuarios
3	Aromatizantes
4	Artículos de primeros auxilios
5	Artículos para uso personal
6	Atoles
7	Cereales en barra y palanquetas (de amaranto y cacahuate)
8	Cerillos y encendedores
9	Chícharo procesado
10	Chilorio
11	Chocolate de mesa
12	Chocolate golosina
13	Condimentos
14	Consomés
15	Desinfectantes
16	Detergentes líquidos

17	Fertilizantes
18	Fórmulas lácteas
19	Frijoles procesados
20	Frutas procesadas
21	Galletas diversas
22	Garbanzo envasado
23	Gelatina y flanes en polvo
24	Harina de arroz
25	Harina para hot cakes
26	Herramientas para el campo
27	Jarabes
28	Jarcería
29	Leche condensada, evaporada y media crema
30	Leche saborizada
31	Limpiadores en polvo
32	Manteca vegetal y de cerdo
33	Mayonesas y mostazas
34	Mermeladas y cajetas
35	Miel
36	Moles y adobos
37	Palillos
38	Pañuelos desechables
39	Papel aluminio
40	Pilas y linternas
41	Polvo para hornear
42	Puré de tomate procesado
43	Salsas procesadas
44	Servilletas
45	Shampoo y acondicionadores
46	Soya texturizada
47	Suavizante de telas
48	Té
49	Tostadas
50	Ungüentos y pomadas
51	Utensilios de aluminio y acero
52	Utensilios de lámina galvanizada
53	Velas y veladoras
54	Vinagre

ANEXO IV. SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

DICONSA	**DICONSA, S.A. DE C.V.** **SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA**

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 20__ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una Tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Nombre del Almacén: _____

(Este dato será asignado por personal de DICONSA)

Nombre de la Sucursal o Unidad Operativa: _____

(Este dato será asignado por personal de DICONSA)

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de Tienda incluidos en dichas Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la apertura y funcionamiento de la Tienda, la integración del Comité de Abasto, la designación del Encargado de la Tienda y de las funciones de éste y las de los miembros del Consejo Comunitario de Abasto, A.C.

Al ser ésta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S.A. de C.V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político o candidato alguno, nos comprometemos a dar cabal cumplimiento a las normas electorales, de tal suerte que en ningún momento se utilice el inmueble o los recursos vinculados al programa, con fines político electorales.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de que se nos informe, los faltantes de información en esta solicitud que Diconsa nos requiera, por conducto del Sr. (a) _____a quien hemos designado como nuestro representante y estamos de acuerdo en que, de no cumplir con el plazo estipulado, se considere como no recibida esta solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de haber entregado esta Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S.A. de C.V. dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo a nuestro representante.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES		
NOMBRE:		**FIRMA O HUELLA**
DOMICILIO:		
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EN SU CARÁCTER DE JEFES DE FAMILIA QUE AVALAN LA SOLICITUD, FIRMAN:		
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

ANEXO V. INDICADORES DEL PROGRAMA

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Porcentaje de la Población con seguridad alimentaria que está en el radio de influencia de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación	(Total de personas encuestadas con seguridad alimentaria en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) / (Total de personas encuestadas en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) x 100	Personas	Anual
2	Porcentaje de Cobertura del Total de Localidades Objetivo	(Localidades objetivo con tienda Diconsa / Total de localidades objetivo) x 100	Localidad	Trimestral
3	Disponibilidad física de los productos de la Canasta Básica de DICONSA	(Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA encontrados en las tiendas encuestadas / Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA que deberían estar en las tiendas verificadas en muestra) x 100	Porcentaje	Anual
4	Margen de ahorro en la	[(Precio promedio de la Canasta Básica de	Porcentaje	Semestral

	Canasta Básica de DICONSA	DICONSA en el mercado local / Precio promedio de la Canasta Básica de DICONSA en tiendas Diconsa)-1] x 100		

ANEXO VI.

Formato para la verificación de Abasto Local Suficiente y Adecuado en el área de influencia de la tienda

No.	PRODUCTO	DISPONIBLE EN:1/	PREGUNTAR POR2/			Si no hay el producto anterior, preguntar por MARCA MÁS VENDIDA3/		
			PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO
1	MAÍZ							
2	FRIJOL							
3	ARROZ							
4	AZÚCAR							
5	HARINA DE MAÍZ ENRIQUECIDA							
6	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE							
7	ATÚN							
8	SARDINA							
9	LECHE FLUIDA EN POLVO Y DERIVADOS DE LA LECHE							
10	CHILES ENVASADOS							
11	CAFÉ SOLUBLE (CON Y SIN AZÚCAR)							
12	SAL DE MESA							
13	AVENA							
14	PASTA PARA SOPA							
15	HARINA DE TRIGO							
16	CHOCOLATE							
17	GALLETAS MARÍAS, DE ANIMALES O SALADAS							
18	LENTEJAS							
19	JABÓN DE LAVANDERÍA							
20	JABÓN DE TOCADOR							
21	PAPEL HIGIÉNICO							
22	DETERGENTE EN POLVO							
23	CREMA DENTAL							
24	CARNE DE RES							
25	CARNE DE PUERCO							
26	CARNE DE POLLO							
27	TOSTADAS							
28	PAN DE CAJA Y DE DULCE							
29	HUEVO FRESCO							
30	PESCADO SECO							
31	AGUA PURIFICADA							
32	GOLOSINAS DE AMARANTO, CACAHUATE, ETC.							
33	PURÉ DE TOMATE ENVASADO							
34	FRUTAS DESHIDRATADAS							
35	JAMAICA Y TAMARINDO NATURALES							

36	CONCENTRADOS SIN AZÚCAR PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS (JAMAICA, TAMARINDO, ETC.)							
37	GELATINA							
38	GARBANZOS, CHICHAROS Y SOYA							
39	CUADRO BÁSICO DE FRUTAS Y VERDURAS							
40	PILAS							

1/ Anotar: tienda, mini súper, mercado, tianguis, puesto ambulante, otro especificar. Puede no haber todos los productos en la misma opción. Lo importante es que exista el producto en la localidad.

2/ Siempre deberá preguntarse por estos productos en esas presentaciones.

3/ En caso de que exista algún producto en varios lugares. Anotar los datos del más barato.

Fecha de verificación: _____

Domicilio del local propuesto para la tienda: _____

Localidad, Municipio y Entidad Federativa: _____

Nombre y firma del Supervisor Operativo: _____

En su caso, nombre y firma del (de los) solicitante(s):

No.	Nombre del Solicitante	Firma

_____